



*Poder Ejecutivo  
 Ministerio de Educación y Ciencias  
 Resolución N° 11646*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÑAÑE'ÊKE DE PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, PARA LOS DISTINTOS NIVELES/MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, SE CREA LA COORDINACIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA.**

Asunción, 8 de mayo de 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 1158/2017 de fecha 28 de abril de 2017, presentado por la señora María del Carmen Giménez Sivulec, Viceministra de Educación para la Gestión Educativa de esta Secretaría de Estado, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el programa Ñañe'êke de Prevención Educativa de la Violencia Sexual y el Embarazo en la Adolescencia - se crea la Coordinación del mencionado programa y se establece la conformación del mismo";

Que, el Estado Paraguayo ha suscrito e incorporado a la normativa legal nacional diversos instrumentos y tratados internacionales tales como: "la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - PIDESC (Ley N° 4/1992), la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley N° 57/1990), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo a la Convención Americana de Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador sobre derechos económicos, sociales y culturales, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Ley N° 234/1993), la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará", la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (Ley N° 1.215/1986), que contienen disposiciones específicas sobre la importancia de la educación integral;

Que, el Estado Paraguayo y por ende el Ministerio de Educación y Ciencias en el marco de sus competencias, debe dar respuesta a estos articulados que son compromisos asumidos conforme a las leyes promulgadas tales como la Ley General de Educación (Ley N° 1.264/1998), Ley de Educación Inclusiva (Ley N° 5.136/2013) y la Ley que establece los derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida - Sida (Ley N° 3.940/2009), entre otras;

Que, específicamente el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 1.680/2001) en su Artículo 14 reza: "El Estado, con la activa participación de la sociedad y especialmente la de los padres y familiares, garantizará servicios y programas de salud y..., que tiene derecho a ser informado y educado de acuerdo con su desarrollo, a su cultura y





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 11646*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÑAÑE'ËKE DE PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, PARA LOS DISTINTOS NIVELES/MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, SE CREA LA COORDINACIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA.**

-2-

*valores familiares. Los servicios y programas para adolescentes deberán contemplar el secreto profesional, el libre consentimiento y el desarrollo integral de su personalidad respetando el derecho y la obligación de los padres o tutores;*

Que, el Estado Paraguayo ha recibido numerosas Recomendaciones Internacionales en referencia a este sensible tema tales como: Observaciones Finales del Comité de Derechos Humanos al examen del tercer informe periódico presentado por Paraguay (2013) que dice ... 13. (...) *El Estado parte debe multiplicar y asegurar la aplicación de programas de educación y sensibilización a nivel formal (escuelas y colegios públicos y privados) e informal (medios de comunicación y otros) sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos a la salud sexual y reproductiva;* las Observaciones Finales del Comité de Derechos del Niño al examen del tercer informe periódico presentado por Paraguay (2010)... 53. *El Comité recomienda al Estado parte que: a) Prepare estrategias para prevenir los embarazos en la adolescencia, las infecciones de transmisión sexual y el abuso de las drogas, el tabaco y el alcohol, mediante actividades atractivas en las que emplear el tiempo libre; b) Promueva y asegure el acceso a los servicios de salud reproductiva por todos los adolescentes...;*

Que, asimismo también se cuenta con las Observaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al examen del segundo y tercer informe periódico presentado por Paraguay (2007)... 32. *El Comité (...) recomienda que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que contribuyan a prevenir los embarazos precoces y la transmisión de enfermedades sexuales. Le recomienda también que adopte una ley sobre salud sexual y reproductiva compatible con las disposiciones del Pacto., las Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al examen del sexto informe periódico presentado por Paraguay (2011)... 27. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aplique políticas específicas para aplicar y hacer cumplir la Ley N° 4.084/2010 a fin de facilitar el ingreso y la permanencia en la escuela, así como de apoyar el rendimiento académico durante el embarazo y la maternidad, y aplique también otras medidas especiales que estimulen a las adolescentes embarazadas a continuar sus estudios; b) Implemente un sistema de reunión de datos sobre las razones del abandono escolar en relación con los embarazos tempranos y otros factores influyentes...;*

Que, la Declaración Ministerial Prevenir con Educación, México (2008) fue aprobada en el marco de la Primera Reunión de Ministros de Salud y Educación para detener el VIH en Latinoamérica y el Caribe, donde se comprometieron a posicionar la prevención como eje fundamental para responder de manera efectiva al VIH y al SIDA;





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 11646*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÑAÑE'ËKE DE PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, PARA LOS DISTINTOS NIVELES/MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, SE CREA LA COORDINACIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA.**

-3-

Que, el derecho a la Educación Integral está garantizado en nuestra Constitución Nacional: *"Toda persona tiene derecho a una educación integral y permanente que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad..."* (Artículo 73) armonizada con la Ley 1.264/98 Ley General de Educación y en la Ley N° 1.680/2011 Código de la Niñez y Adolescencia, entre otros;

Que, los datos oficiales de la Dirección de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC) y la Encuesta Nacional de Demografía, Salud Sexual y Reproductiva (ENDSSR 2008), publicada por el Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP), así como datos oficiales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), además de los índices alarmantes de hechos punibles contra la autonomía sexual y especialmente abuso sexual en niños, interpelan al sector educativo con datos preocupantes en materia de derechos sexuales y reproductivos de niñas, adolescentes y jóvenes;

Que, según las cifras oficiales, cada día, en nuestro país, se registran 2 partos en niñas de 10 a 14 años, lo que implica cerca 730 partos al año, de cada 10 nuevos diagnósticos de VIH, 4 son adolescentes y 4 niñas sufren abuso sexual cada día. En el año 2014, el MSPBS registró 684 partos de niñas madre, que forman parte del registro público y no establece partos fuera de este sistema. Paraguay ocupa el segundo lugar entre los países con más nacimientos de adolescentes precoces (menores de 15 años);

Que, el embarazo adolescente, además, es motivo de deserción escolar. Al respecto, un estudio señala que de cada cien embarazadas de adolescentes entre 15 y 19 años, la mayoría de ellas (dos terceras partes o 66,9%) ya estaban fuera del sistema escolar al momento de quedar embarazada. Solo una tercera parte (33,1%) se encontraba estudiando cuando quedo embarazada. Más de la mitad de las adolescentes que sí estudiaban cuando estaban embarazadas, abandonaron sus estudios (55,3% y de éstas, solo una minoría las retomó (11,9%);

Que, el 6,1% de los diagnósticos positivos de V.I.H. en Paraguay corresponde a adolescentes de 15 a 19 años, mientras que las edades entre 10 a 14 años corresponden el 0,5% de diagnósticos positivos. En total, tenemos así que el 6,6% de niños, niñas y adolescentes corresponden a los diagnosticados con V.I.H., según datos del año 2014;

Que, según datos del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Público, unas 4.000 personas son asistidas por profesionales por abusos sexuales por año y, de estos, aproximadamente el 30% corresponde a niñas y niños y





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 11646*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÑAÑE'ËKE DE PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, PARA LOS DISTINTOS NIVELES/MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, SE CREA LA COORDINACIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA.**

-4-

adolescentes menores de 14 años. Es decir, unas 1.200 personas son denunciadas por supuestos ataques contra la autonomía sexual producidos contra menores de 14 años;

Que, en este contexto, y ante la situación alarmante en el sistema educativo, este Programa de Prevención se constituye en una herramienta de apoyo pedagógico para toda la comunidad educativa y las familias, pues niños, niñas y adolescentes necesitan recibir información y adquirir los conocimientos y desarrollar habilidades que les permitan tomar decisiones responsables sobre sexualidad, desarrollar relaciones interpersonales positivas y sanas, y prevenir el VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y en ese sentido, este Programa fortalecerá las capacidades de los estudiantes en la prevención de la vulnerabilidad ante la coerción, el abuso, la explotación, el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual en el entendido de que es obligación del MEC combatir con acciones educativas oportunas las alarmantes estadísticas que ponen en serio riesgo el proyecto de vida de miles de paraguayos y paraguayas;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias" en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

**Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

**RESUELVE:**

- 1°.- **APROBAR** el Programa ÑAÑE'ËKE de Prevención Educativa de la Violencia Sexual y el Embarazo en la Adolescencia, para los distintos niveles/modalidades del Sistema Educativo Nacional; a ser abordado desde los programas de estudios vigentes.
- 2°.- **CREAR** la Coordinación del Programa ÑAÑE'ËKE de Prevención Educativa de la Violencia Sexual y el Embarazo en la Adolescencia, que estará conformada por referentes de la:
  - Dirección General de Desarrollo Educativo (Coordinadora)
  - Dirección General de Educación Inicial
  - Dirección General del Primer y Segundo Ciclos de la Educación Escolar Básica





*Poder Ejecutivo*  
*Ministerio de Educación y Ciencias*  
*Resolución N° 11646*

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ÑAÑE'ËKE DE PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA, PARA LOS DISTINTOS NIVELES/MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ASIMISMO, SE CREA LA COORDINACIÓN DEL MENCIONADO PROGRAMA.**

-5-

Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y de la Educación Media  
 Dirección General de Educación Permanente de Personas Jóvenes y Adultas  
 Dirección General de Educación Inclusiva  
 Dirección General de Educación Escolar Indígena  
 Dirección General de Gestión Educativa Departamental  
 Dirección General de Bienestar Estudiantil  
 Dirección General de Protección y Promoción de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia  
 Dirección General de Formación Profesional del Educador  
 Dirección General de Universidades, Institutos Superiores e Institutos Técnicos Superiores  
 Otras dependencias que, conforme a la ejecución del Programa sean requeridas.

- 3°.- **ESTABLECER** que la Coordinación del Programa ÑAÑE'ËKE de Prevención Educativa de la Violencia Sexual y el Embarazo en la adolescencia, cumpla con las funciones de: articular, ejecutar, seguir, monitorear y evaluar las acciones necesarias para la implementación del citado programa.
- 4°.- **ENCOMENDAR** a la Coordinación del Programa ÑAÑE'ËKE las acciones pertinentes para la articulación con otras dependencias del Estado, organizaciones privadas y de la Sociedad Civil, con el objeto de dar cumplimiento a las líneas establecidas en el mencionado programa.
- 5°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a preveer los recursos financieros necesarios para la eficaz implementación del referido Programa.
- 6°.- **COMUNICAR** y archivar.

  
 Enrique Rigera Escudero  
 MINISTRO

